



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN  
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA PEÑITA"  
DE CARTAOJAL**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la construcción de Centro de Educación Infantil en Cartaojal, definido en el correspondiente Proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria de fecha nueve de Noviembre de dos mil quince, denominado "Proyecto Básico y de Ejecución Infantil "La Peñita", Cartaojal, Antequera. cuya codificación es CPV 45210000 y CPA 41002.

El proyecto contiene los siguientes documentos de naturaleza contractual:

- MEMORIA Y ANEXOS A LA MEMORIA
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTOS

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato está clasificado en categoría 2 conforme a la nueva redacción del artículo 26 del Real Decreto 1098/2001 en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato consisten en incrementar la oferta de equipamiento escolar en Cartaojal.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de ejecución de Centro de Educación Infantil en Cartaojal será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la medida en que por razón de la cuantía es posible acudir al procedimiento negociado por ser el valor estimado inferior a un millón de euros (artículo 171 d).

De conformidad con el artículo 142.4 del Texto Refundido anterior, los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. Esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato respecto a la obra que asciende a 216.811,52 euros y 45.530,41 euros de IVA y el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dolmenes de Antequera en virtud del Decreto nº 2015D01865, dictado el día 30 de junio de 2015: "La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual."( RD 2568/1986. Art. 41.11.1)

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/](http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/).

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 216.811,52 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 45.530,41



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



euros, lo que supone un total de 262.341,63 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 216.811,52 euros (IVA excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-04-321-62205 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, como demuestra la reserva presupuestaria número 2015-22025879.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras será de cinco meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de siete días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

El presente contrato es improrrogable.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar**

##### **Solicitudes de Participación**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante para la presentación de solicitudes de participación, y declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia..

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1) La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:**

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3) La solvencia del empresario.**

De conformidad con el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

A los efectos del párrafo anterior la clasificación del contratista corresponde al Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 2.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARÍA GENERAL ACSTAL.,



3.1 La solvencia económica y financiera del empresario, en caso de no acreditarse mediante su clasificación se acreditará según se establece a continuación:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. A estos efectos, el volumen de negocios no podrá ser inferior a 500.000.euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. A estos efectos el importe mínimo será el importe de licitación más un 25 % ascendiendo a un total de 271.014,4 euros.

3.2 En los contratos de obras, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera en C/ Infante D. Fernando nº 70 de Antequera, en horario de atención al público en el plazo de siete días naturales desde el anuncio de licitación.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



contratación de construcción de Centro de Educación Infantil "La Peñita" de Cartaojal».

La Declaración Responsable del licitador indicará el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en construcción y equipamiento del Centro de Educación Infantil "La Peñita" de Cartaojal, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACSTAL.,



Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

De conformidad con el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.

A los efectos del párrafo anterior la clasificación del contratista corresponde al Grupo C, Subgrupo 2 y Categoría 2.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes [*incluida en la declaración responsable*], seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.



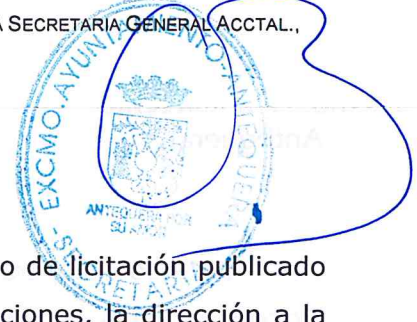
Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en horario de atención al público o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en el plazo que se indique en la invitación a participar.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación**

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de las Solicitudes de Participación**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de seis días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de las obras de construcción y equipamiento de Centro de Educación Infantil "La Peñita" de Cartaojal».

La denominación del sobre es la siguiente: "Oferta Económica y documentación"



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,



Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### **A) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ por procedimiento negociado con publicidad, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación.**

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL,



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera



**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

**-Mejoras técnicas:** Las mejoras técnicas definidas y valoradas en el presente Pliego, se valorarán como máximo con 50 puntos para aquella oferta que presente todas las mejoras técnicas, valorándose las restantes conforme a una regla de tres proporcional.

**COCINA COMEDOR**

Composición de muebles de cocina compuesto por: 1.....3450 €

1 unidad modulo inferior de 140x60 con hueco de 60cm para lavavajillas

2 unidades modulo inferior de 140x60 con puertas y baldas interiores regulables parte central con hueco para fregadero y puerta batiente.

1 unidad Encimera de formica con canteado de aluminio. De dim: 400x60x4cm

2 unidades Modulo superior compuesto por modulo superior de 140cm con 2 puertas batientes y hueco con embellecedor para micro-ondas encastrable.

Sistema de persiana de PVC dim aprox. 350x120cm motorizado 1.....850 €

Fregadero de dos senos y escurridor bajo encimera modelo Teka premium 1..... 119€

Grifo Aquamarin - KÜAR09 - Grifo de cocina flexible - Aprox 40 cm . 1.....75€

<b>TOTAL SIN I.V.A. :</b>	<b>4.494,00 €</b>
I.V.A. 21%	943,74 €
<b>TOTAL CON I.V.A. :</b>	<b>5437,74 €</b>

**-Criterio de menor plazo de ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



Para establecer dicho plazo, ha de tenerse en cuenta que el plazo máximo para la ejecución de las obras es de 5 meses.

Se otorgará 40 puntos a la oferta que ofrezca menor plazo de ejecución, considerándose como baja temeraria aquel inferior a la mitad del plazo previsto de ejecución.

**-Criterio de análisis crítico del proyecto:** Se otorgará 10 puntos a la oferta con mejor análisis crítico del proyecto, valorándose las restantes conforme a una regla de tres proporcional Criterio de análisis crítico del proyecto 10 puntos por el Análisis crítico del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de ofertas y Adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas.

La Mesa procederá a la apertura y examen del sobre y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



responsable del licitado, así como *de* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El adjudicatario que hubiere presentado la oferta económica más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato**



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de siete días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Modificación del Contrato**

El contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 372011.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,



En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En consecuencia, solo podrá modificarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

**CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.,



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

Igualmente a efectos de facilitar la facturación electrónica por el adjudicatario a través del FACE se recomienda que se use la misma nomenclatura que usa dicha plataforma y que ha definido la IGAE a través de varias notas explicativas: oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora.

- a) Que la oficina contable es: LA0002816 Registro Auxiliar de Facturas
- b) Que el órgano gestor es: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera
- c) Que la unidad tramitadora es: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN  
APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015  
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA . Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

APROBADO POR DECRETO DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DE  
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

ANTEQUERA, 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de  
14 de noviembre.

